Trelew, de setiembre del año dos mil once.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que por un error material en el punto I del resuelvo de la sentencia interlocutoria ejecutiva Nro. 024 del año 2011, dictada en fecha 08 de setiembre del 2011, se dispuso “Revocar la regulación de honorarios efectuada a la contadora I. Del C. F....”, cuando debió consignarse “Del C. I. F.”.---------- Que en razón de lo expuesto corresponde rectificar dicho resolutorio en uso de las facultades otorgadas a este Cuerpo por los artículos 168, inc. 1ro. y 36 inc. 3ro. del CPCC. ---------- Por ello, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- I. Rectificar el punto I de la sentencia interlocutoria dictada en fecha 08 de setiembre del 2011 y registrada bajo el Nro. 024 del protocolo de sentencias interlocutorias ejecutivas, el que quedará redactado del siguiente modo: “Revocar la regulación de honorarios efectuada a la Contadora Del C. I. F., en la resolución de fs. 1202/1207vta, y en consecuencia regular los honorarios de la citada profesional en la suma de $ 307.239,15 con más el IVA pertinente, debiendo la jueza de grado readecuar la garantía ofrecida en la forma dispuesta en el considerando respectivo”. ---------- Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese el presente pronunciamiento y el de fs. 1280/1282 y devuélvase.----------

Aldo Luis De Cunto Juez de Cámara	Raúl Adrián Vergara Presidente	Sergio Rubén Lucero Juez de Cámara

--- **REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2011. SIE. CONSTE**.

Vilma Noemí Birri
Secretaria